

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EAFIT**CERTIFICA**

Que entre LA UNIVERSIDAD EAFIT y **ALFER LEIBER SILVA CERON**, con numero de identificación **76326030**, se ha (n) suscrito el (los) siguiente (s) contrato (s) por prestación de servicios:

Contrato No.	Objeto	Información adicional	Valor	Fecha Inicial	Fecha Final
CI9478	Prestar sus servicios profesionales como ingeniero civil en el rol de experto en vulnerabilidad(estructuras) del componente de amenaza sísmica del proyecto NATECH 2022, cuyo objeto es "INCLUSIÓN DE LAS AMENAZAS SÍSMICA Y CERÁUNICA EN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE ÍNDICES DE VULNERABILIDAD Y ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO ANTE ESCENARIOS NATECH EN LA REGIÓN METROPOLITANA."		35,000,000.00	21/09/2022	31/12/2022

Si requiere validar esta información, favor confirmarla en el correo certificadossq@eafit.edu.co

Este certificado se expide a los **19** días del mes de **11** del año **2024**.

MARIA CLAUDIA GOMEZ CABANA
Secretaria General

Medellín

NIT 890901389
Carrera 49 # 7 sur-50
(57) 604 261 95 00

Pereira

Carrera 19 # 12-70
Megacentro Pinares
(57) 606 321 41 15

Bogotá

Carrera 15 # 88-64
oficina 401
(57) 601 611 46 18

Llanogrande

Km 3.5 vía Don Diego –
Rionegro
(57) 322 529 4323

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD EAFIT Y ALFER LEIBER SILVA CERON

Entre **ANTONIO JULIO COPETE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.937.986, en calidad de Vicerrector de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien en virtud de la Resolución Rectoral N°001 de 2022 actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con NIT 890.901.389-5, institución privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 75 del 28 de junio de 1960 expedida por la Gobernación Departamental de Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ALFER LEIBER SILVA CERON** con número de cédula 76.326.030 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios profesionales como ingeniero civil en el rol de experto en vulnerabilidad (estructuras) del componente de amenaza sísmica del proyecto NATECH 2022, cuyo objeto es “INCLUSIÓN DE LAS AMENAZAS SÍSMICA Y CERÁUNICA EN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE ÍNDICES DE VULNERABILIDAD Y ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO ANTE ESCENARIOS NATECH EN LA REGIÓN METROPOLITANA.”.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para una adecuada ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar:

ACTIVIDADES PRINCIPALES
• Identificar y realizar la solicitud de la información necesaria para el diseño de la metodología la cual incluye casos de estudio • revisar la información secundaria con la que se cuente para sismos. • definir los alcances de los diferentes estudios para los fenómenos evaluados • definir y evaluar los factores de intensidad asociados a sismos. • definir los requerimientos para la zonificación de la amenaza. • analizar las metodologías para evaluar la condición de riesgo natech. • identificar junto con el equipo técnico, las variables relevantes para la determinación de la condición de riesgo por sismos. • plantear junto con el equipo técnico, el método para la determinación de la condición de riesgo por sismos. • evaluar las variables o factores de la amenaza por sismos, requeridos de acuerdo con la metodología desarrollada. • implementar junto con el equipo técnico, un piloto de la metodología del índice de vulnerabilidad para el conjunto de instalaciones industriales fijas que manipulen o almacenen sustancias peligrosas en el amva y que se encuentren expuestas a sismos. • determinar junto con el equipo técnico la condición riesgo natech y definir el nivel de prioridad. • consolidar junto con el equipo técnico, el documento técnico con las medidas de preparación, prevención y mitigación de la condición de riesgo natech asociadas a los escenarios contemplados. • formular las recomendaciones para fortalecer

el conocimiento del riesgo natech y la capacidad de respuesta en el territorio. • participar en la preparación y en el taller de presentación de resultados

PRODUCTOS:

1. Documento digital que contenga la metodología y variables asociadas a descargas eléctricas que deberán ser tenidas en cuenta en el análisis de la vulnerabilidad ante escenarios natech. 2. documento digital con el método para estimar la condición de riesgo natech de forma regional, a partir de la información secundaria disponible en el amva y en la región. 3. un documento digital con la implementación paso a paso de la metodología propuesta 4. un glosario de términos técnicos utilizados en el documento. 5. documento digital técnico con las medidas de reducción ante escenarios natech propuestas y discutidas con las partes interesadas

PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución de las actividades del presente contrato es Colombia-Cauca-Popayan.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35,000,000)**. El pago de estos dineros lo realizará **EL CONTRATANTE** previa entrega a satisfacción de los entregables, de la siguiente forma:

FECHA DE ENTREGA	ENTREGABLE	VALOR
21 de octubre de 2022	Informe de avance del documento digital con la inclusión de la amenaza ceráunica en la metodología para la evaluación del índice de vulnerabilidad en las zonas con presencia de las instalaciones industriales fijas.	\$ 7.000.000
21 de noviembre de 2022	Documento digital con la inclusión de la amenaza sísmica en la metodología para la evaluación del índice de vulnerabilidad en las zonas con presencia de las instalaciones industriales fijas. Documento digital con la inclusión de las amenazas sísmica en la metodología para estimar la condición de riesgo Natech de forma regional.	\$ 7.000.000
10 diciembre de 2022	Un documento digital con la implementación paso a paso de la metodología propuesta	\$ 7.000.000

	Un glosario de términos técnicos utilizados en el documento. Definición de contenidos desde la amenaza sísmica para la publicación de la cartilla.	
21 de diciembre de 2022	-Documento digital técnico con las medidas de reducción ante escenarios Natech propuestas y discutidas con las partes interesadas.	\$ 7.000.000
31 de diciembre de 2022	Documento digital con la sistematización de resultados del taller.	\$ 7.000.000

EL CONTRATANTE realizará el pago en un plazo máximo de diez y siete (17) días calendario después de generada la cuenta de cobro a través del sistema de la Universidad Cónico, la cual solo se creará una vez **EL CONTRATISTA** haya cumplido con los requisitos para el pago y se hayan recibido a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**.

Cuando **EL CONTRATISTA** deba presentar para el pago el soporte de la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, lo deberá ingresar en el Sistema de la Universidad Cónico junto con los demás requisitos para el pago, para su aprobación y posterior generación de la cuenta de cobro

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el miércoles 21 de septiembre de 2022 y el sábado 31 de diciembre de 2022. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de **EL CONTRATANTE**, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha, los cuales serán pagados conforme lo acordado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. d) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por **EL CONTRATANTE**. e) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. f) Efectuar la afiliación al

Sistema General de Riesgos Laborales a través de **EL CONTRATANTE** en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o la(s) actividad(es) desarrollada(s) esté(n) catalogada(s) como de alto riesgo. g) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. h) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE**. i) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes de **EL CONTRATANTE** en lo que resulte pertinente. j) Cuando el contrato tenga una duración superior a 30 días, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al responsable del contrato el certificado que acredite la realización de un examen pre-ocupacional, teniendo presente que el costo de los exámenes será asumido por **EL CONTRATISTA** y que el certificado debe tener una vigencia máxima de tres (3) años.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a) Pagar el valor establecido en la cláusula tercera. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Efectuar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de **EL CONTRATISTA** en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o la(s) actividad(es) desarrollada(s) esté(n) catalogada(s) como de alto riesgo. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos.

PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de **EL CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de éste contrato, no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

OCTAVA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, **EL CONTRATANTE** adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en cualquier clase de producto que considere necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA garantiza que ha realizado las gestiones y ha suscrito los documentos necesarios con el fin de que sus dependientes o las personas que contrate para el apoyo en la ejecución del contrato, cedan los derechos patrimoniales o de explotación sobre la propiedad intelectual obtenida, manteniendo en todo caso indemne a **EL CONTRATANTE** ante futuras reclamaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución del presente contrato respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de **EL CONTRATANTE**, manteniendo en todo caso indemne a éste ante futuras reclamaciones.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de **EL CONTRATANTE** que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente **EL CONTRATANTE** que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a **EL CONTRATISTA**. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que **EL CONTRATISTA** está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que **EL CONTRATANTE** identifique como confidencial.

La información confidencial de **EL CONTRATANTE** no incluye aquella información que:

- a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero.
- b. Estuviese en posesión legítima de **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información.
- c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe.
- d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si **EL CONTRATISTA** es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de **EL CONTRATANTE** realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de **EL CONTRATANTE**. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que **EL CONTRATANTE** autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3)

Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas.

Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación por 10 años más o mientras la información siga teniendo el carácter de información reservada y confidencial.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de **EL CONTRATANTE**), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de **EL CONTRATANTE**, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

DÉCIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por **EL CONTRATANTE** a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE**, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de **EL CONTRATISTA**; (ii) para la expedición de certificados solicitados por **EL CONTRATISTA**; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al **CONTRATISTA** a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a **EL CONTRATANTE**, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables.

Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a **EL CONTRATANTE**, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Si el contrato tiene un valor superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), **EL CONTRATISTA** a fin de responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en razón del contrato, prestará la siguiente garantía a favor de **EL CONTRATANTE**: El cumplimiento del contrato: Por el 20% del valor del contrato, por un término igual al del contrato y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá actualizar los anteriores amparos en caso de ampliación del plazo o modificación del valor contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. En caso en que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a **EL CONTRATANTE** a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que **EL CONTRATANTE** pueda intentar judicial o extrajudicialmente el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora.

DÉCIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **d)** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones. **e)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias que surjan en relación con la interpretación y ejecución del presente contrato, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso de tiempo no se haya alcanzado un acuerdo, Las Partes recurrirán a los mecanismos de conciliación extrajudicial, amigable composición y/o transacción. De no lograrse un acuerdo entre las partes por este medio, se acudirá ante la jurisdicción ordinaria de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán mutua y recíprocamente indemnes de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales (así se haya comenzado un proceso judicial o no) de cualquier naturaleza que la otra parte pueda sufrir, incurrir o pagar, por razón de:

- a. Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por alguna de las partes, sus agentes, representantes u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de este contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito de la parte afectada, incluyendo los subcontratistas, trabajadores, colaboradores y proveedores de ésta.
- b. Obligaciones generadas entre alguna de las partes, sus trabajadores, sus agentes representantes, subcontratistas y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato, siempre que esta no tenga causa en el actuar de la otra parte.
- c. Cumplimiento por parte de alguna de las partes de normas que regulen su actividad.
- d. Por el uso que haga alguna de las partes de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley.
- e. Cumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones nacidas del presente contrato.
- f. Reclamaciones de clientes y consumidores de las partes, que no sean causa de la actuación de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa a, Juliana Ortiz Marin, Jefe Transferencia Tecnológica Innovacion Eafit, como encargado(a) de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un “otrosí” firmado por ellas.

VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Antonio Julio Copete Villa
Vicerrector de Ciencia, Tecnología e Innovación

ALFER LEIBER SILVA CERON

Firma electrónica contratista

Código contrato : CI9478

**Email
contratista**

alsilvac@eafit.
edu.co

**Fecha de firmado
Contratista :** 13 de octubre 2022 10:44:27 AM

Firma

881C5313714567606DACF310DDA21D20CAF3039E7003B0AC1FE9BAB7D31118A894CBC0211A
9B37F412AB49D5F2AF1B83B1AA2120DEBB463D80956CA218E0BB61

Firma electrónica representante legal

Código contrato : CI9478

Email representante legal: copete@eafit.edu.co

Fecha de firmado representante legal : 13 de octubre 2022 2:50:51 PM

Firma

79968AB4AEDC87A7D64F4A33859CAE2ECBBD8B3C58B18E382858C567D2C62AE133E0A5AE6
1DE8389F7E44189F69860F92BF7EE233A6B20ABB546E989A09D1F2F